



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

12/17/20/20

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: AMN Logística

FECHA: 12/21 pm NOMBRE: Martha C. Cortés

HORA: 12:25 pm CARGO: Empleada

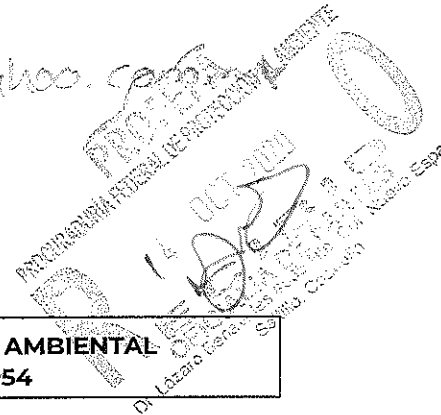
**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0409/COAH/2020
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de marzo del 2020

**LIC. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE
AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.-Frontera
Carretera 30 Km. 9
PREDIO LOS GONZALEZ DIANA LAURA DE COLOSIO C.P. 25644
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (866) 634 0993**

amnlogistica@yahoo.com



NUMERO DE AUTORIZACION 05-10-PS-I-330D-2019	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ALO0501000054
--	---

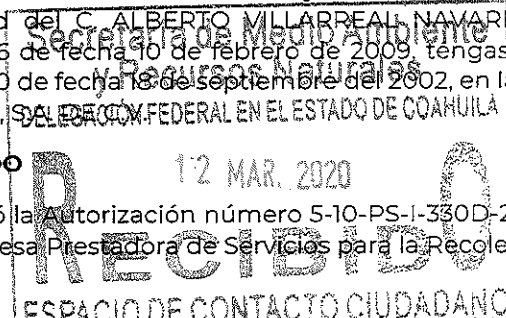
De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0109/02/20 de fecha 18 de febrero del presente año, presentado por el **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular de la Autorización número 5-10-PS-I-330D-2019 de fecha 28 de agosto de 2019, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), se tiene por acreditada la personalidad del **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO** al presentar copia certificada de la escritura pública número 146 de fecha 10 de febrero de 2009, tengase por presentada copia certificada de la Escritura Pública número 140 de fecha 18 de septiembre del 2002, en la cual se hace constar la Constitución de la empresa AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V. FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 18 de agosto de 2019 esta Delegación, emitió la Autorización número 5-10-PS-I-330D-2019 a favor de la empresa **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.** como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.- Que con fecha 18 de febrero de 2020, la empresa **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0109/02/20, presentado por el **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**, el cual presenta copia de la Póliza de seguro de AXXA SEGUROS, S.A. DE C.V. número VCI778410300 de responsabilidad civil ecológica para cada uno de los vehículos



Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260
Teléfono: (844) 4118400
No. de Bitácora 05/HS-0109/02/20



autorizados por \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos M.N. 00/100), una vigencia del 27 de octubre de 2019 al 27 de octubre de 2020.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Número Económico	Tipo de Vehículo	Modelo	Número de Serie	Número de Placa	Capacidad Toneladas
C65	TRACTOR	2011	3HSCUAPR7BN362162	96A33N	15.0
C66	TRACTOR	2010	3HSCUAPR3AN214864	71A19U	17.0

Y se otorga para el manejo de los siguientes residuos: Meticloroformo, inflamadores, propulsante sólido, cartuchos de accionamiento, líquido inflamable tóxico, motores de combustión interna incluso los montados en máquinas o vehículos o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o motor, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, subproductos de refundición de aluminio, desechos de aceite de algodón, desechos de películas, hidrocarburos líquidos, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, ácido nítrico clorhídrico, hexeno, aceite de alcanfor, peróxidos inorgánicos, perclorato de potasio, permanganato de potasio, nitrito de sodio, perclorato sódico, antimonio compuesto inorgánico, ácido arsénico líquido, ácido arsénico sólido, arsénico compuesto líquido, trióxido de arsénico, arseniato de calcio, cianuro de calcio, colorante, fenol sólido, cianuro de potasio, cianuro de zinc, líquidos alcalinos, sólido corrosivo, lodos de fosfatizados de metales, ácido fórmico, ácido clorhídrico, ácido fosfórico líquido, hidróxido potásico sólido, sosa caustica, trapos grasientos, resina soluciones de inflamables, resina en solución, magnesio o aleaciones de magnesio plaguicida, aceite, sustancia peligrosa líquida, sustancia peligrosa sólida, lodos ácidos, óxido cálcico, cianuro en solución, aerosoles, gas comprimido inflamable, alcoholes tóxicos inflamables, líquido inflamable tóxico, alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, ácido cresílico, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, metilisobutylcarnibol, estireno monómero estabilizado, nitro amoniaco, asbesto azul, potasio, xilenoles compuesto de plomo soluble, materiales contaminados con plomo, compuesto de cadmio, viniltoluenos estabilizados, materiales contaminados con selenio, aminas inflamables corrosivas, plaguicida a base de carbamato líquido, plaguicida a base de triazina sólido tóxico, ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido electrolito ácido para baterías, mercurio, líquido tóxico orgánico, solución de líquido con metales pesados, sólido tóxico orgánico, fenol en solución, pentóxido de vanadio no fundido, hipoclorito calcio hidratado, catalizador de metal seco, plaguicida líquido tóxico, sólido corrosivo inflamable, sólido corrosivo tóxico, líquido corrosivo inflamable, bebidas

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0109/02/20



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE COAHUILA

alcohólicas, material químico quemados, material sólido, materiales contaminados con cromo, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, lodos aceitosos, lodos de hidróxidos de calcio, residuo peligroso líquido, sólido tóxico comburente, sólido inflamable comburente, líquido tóxico que reacciona con el agua, sólido tóxico de calentamiento espontáneo, sólido tóxico que en contactos con el agua emite gases inflamables, trifluorometano líquido refrigerado, pentóxido de vanadio no fundido, hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5% y un máximo de 18% de agua, catalizador de metal seco, plaguicida líquido tóxico, sólido corrosivo inflamable, sólido corrosivo tóxico, líquido inflamable corrosivo, sólido tóxico corrosivo orgánico, plaguicida a base de cobre líquido tóxico, colorantes sólidos corrosivos, vehículos impulsados por un gas inflamable, subproductos de aluminio procesado, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo, sólido que contiene líquido inflamable, sólido inflamable orgánico fundido, aluminio, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, materiales relacionados con la tinta de imprenta, tolueno, tricloroetileno, vinil isobutil éter estabilizado, metilestireno, diclorofenilfosfina, xilenos sólidos, xilenos, cenizas de zinc, zinc en polvo

CONDICIONANTES

PRIMERA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 5-35-PS-I-253D-03-2009 (Prórroga) de fecha 09 de enero de 2019.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0109/02/20



[Firma manuscrita]



Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO**, Representante Legal de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.(copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/ECG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

